

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: **Página: ESTADO No. 129** 27-09-

2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120130037700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	JORGE ELIECER BARBA	Auto pone en conocimiento enviar al correo suministrado por el mencionado profesional del derecho en dicho escrito, la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL y que fue puesta en conocimiento de las partes en el programa de Siglo XXI, mediante auto del 7 de abril de 2021 y notificado por estados del 9 del mismo mes y año.-Por otro lado, téngase en cuenta para fines posteriores, lo manifestado por la abogada demandante, el anterior escrito, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso (L) VER PDF	27/09/2021		
05001400300320180112600	Ejecutivo Singular	CONSUELO PARRA DE VELASQUEZ	CREACIONES USUGA Y HERMANOS S.A.S.	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, las respuestas suministradas por el BBVA, BANCOLOMBIA y la Cámara de Comercio de Medellín, y que fueron incorporadas, mediante auto del 8 de marzo de 2021 y notificado por estados del 11 del mismo mes y año. (L) VER PDF	27/09/2021		
05001400300320190084800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LINA MARIA GARCIA ZAPATA	Auto pone en conocimiento se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	27/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820160006900	Ejecutivo Singular	PRIMATELA S.A.	ECO LAUNDRY S.A.S.	Auto pone en conocimiento Al revisar el presente proceso, para enviarlo a archivo definitivo, se encontró que el auto del 24 de mayo de 2021 (folio 88 cd. 1), por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, el juzgado no se pronunció con respecto a los remanentes que fueron comunicados por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín (folio 12 cd. 2), razón por la cual, se complementa el auto del 24 de mayo de 2021 (folio 88 cd. 1), mediante el cual se declaró terminado el proceso, en el sentido de que los bienes ordenados desembargar en el numeral segundo del mencionado proveído, quedan vigente por cuenta del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 028 2015 00652 (folio 12 cd. 2), en razón del embargo de remanentes que se tomó nota en el proceso que se termina. Oficiése de conformidad a dicho juzgado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal (OF/ARCH) VER PDF	27/09/2021		
05001400300920190110300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LINA MARIA MEJIA OCAMPO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDDF	27/09/2021		
05001400300920200070800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JAN PUETAMAN GUERRERO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER DF	27/09/2021		

05001400300920200078600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA	Auto resuelve aclaración o corrección demanda Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el numeral segundo del auto del 15 de febrero de 2021 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año, en el sentido de indicar que se ordena seguir adelante la ejecución, en la forma como se ordenó se libró mandamiento de pago, en auto del 4 de noviembre de 2020, en lo demás queda igual dicha providencia-De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso, una vez se tenga el reporte, se resolverá sobre la procedente de requerir al cajero pagador.(T/ED) VER PDF	27/09/2021		
-------------------------	--------------------	--	-----------------------------------	---	------------	--	--

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200085500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ALEJANDRO RAMIREZ BONILLA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	27/09/2021		
05001400300920210010100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TUNDAMA PH	GUSTAVO SERRANO GARCIA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, toda vez que mediante auto del 13 de abril de 2021 y notificado por estados del 14 del mismo mes y año, se tuvo notificado por conducta concluyente al demandado Gustavo Serrano Mejía (L) VER PDF	27/09/2021		
05001400300920210010100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TUNDAMA PH	GUSTAVO SERRANO GARCIA	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	27/09/2021		

Comentado [MECR1]:

05001400301020110081300	Ejecutivo Conexo	FRANCISCO JAVIER ZULUAGA GOMEZ	LUIS FERNANDO USUGA ALVAREZ	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandada, contra el auto del 26 de febrero de 2020 (folio 70 cd. 1), por medio del cual se negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y en caso de requerir alguna copia que necesite, se le expedirá, previo pago del arancel judicial (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	27/09/2021
05001400301020180049600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	CLAUDIA PATRICIA ORTEGA ARIZA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito-Previo a resolver sobre la terminación del proceso solicitada por las partes, se requiere a dichos memorialistas, para que manifieste cuanto es el valor que se le debe entregar a la parte demandante como pago de la obligación. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	27/09/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020200004500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JOHN ALEXANDER CORDOBA BLANDON	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se ordena incorporar al expediente, el anterior escrito, allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo dirigido al cajero pagador de HACIENDA VELABA S.A-En atención a lo solicitado por la Directora del Departamento de Nomina de la Hacienda Velaba S.A., en el anterior escrito, se ordena oficiar a</p> <p>dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso, esto es los 23 dígitos del radicado del proceso, nombre del demandante y demandado con su respectivo número del NIT y cédula, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación, y que es 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, para que cumpla en debida forma, con la medida cautelar comunicada.-Librese oficio. (OF/L) VER PDF</p>	27/09/2021
05001400301020200052100	Ejecutivo con Título Prendario	RAMON CASTAÑO LOAIZA	HERNANDO ARAQUE PANIAGUA	<p>Auto decreta secuestro</p> <p>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Turbo Antioquia, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placa STZ 411 de la secretaría de Movilidad de Envigado, de</p> <p>propiedad del demandado HERNANDO PANIAGUA ARAQUE.-Al comisionado, se le conceden las facultades de nombrar y posesionar secuestre, así como de subcomisionar.-Librese el correspondiente despacho comisorio. (OF/L) VER PDF</p>	27/09/2021
05001400301020210008800	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	DIEGO ALEJANDRO ARANGO VERGARA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorporar al expediente, el escrito que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 353, dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín.-Por otro lado, no es procedente atender a lo solicitado por la misma memorialista, en el anterior toda vez que revisado el expediente digital, así como el programa de Siglo XXI, y no aparece memorial, presentado el 28 de mayo de 2021, aportando la liquidación del crédito, como así lo indica (L) VER PDF</p>	27/09/2021

05001400301120080058000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JULIAN LEONARDO HUELGOS PLAZAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y hacerle entrega del oficio a que hace alusión en dicho memorial, y en caso de requerir alguna copia que necesite, se le expedirá, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF	27/09/2021
-------------------------	--------------------	--	--------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160087700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	EDWIN ALBEIRO RODRIGUEZ BLANDON	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelacion, presentado por el apoderado de la parte opositora, contra el auto del 24 de mayo de 2021 y notificado por estados del 4 de junio de 2021, por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	27/09/2021		
05001400301620160093800	Ejecutivo Singular	CRISTIAN DAVID SALDARRIAGA RENDON	FERIBEN DE JESUS MACHADO PRESICA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Con la advertencia que dicho automotor tiene concurrencia de embargo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, en razón de la concurrencia de embargo comunicada a este juzgado por la Secretaría de Movilidad de Envigado- Ordena el desglose del documento base de la ejecución, cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	27/09/2021		
05001400302120080086500	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	GIOVANNY TABARES GIL	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y expedirle las copias requeridas, toda vez que aportó la constancia de pago del arancel judicial. (L) VER PDF	27/09/2021		

05001400302120090099100	Ejecutivo Singular	NELSON OCAMPO HENAO	FANNY RESTREPO MARULANDA	Auto pone en conocimiento No se accederá a lo peticionado por la parte demandada en el anterior escrito, toda vez que el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, en el numeral 2 de la regla b dispone que, para decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito-Advierte el Despacho que este proceso cuenta con sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución del 16 de noviembre de 2010 (folios 36 y 36 cd. 1), y auto del 7 de julio de 2021 y notificado por estados del 8 del mismo mes y año, mediante el cual se le negó una solicitud a la parte demandada, por lo que se evidencia que no se ha cumplido el término establecido para terminarlo por desistimiento tácito.-Con respecto al levantamiento del embargo, por pago de la obligación, se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del 7 de julio de 2021 y notificada por estados del 8 del mismo mes y año, donde se le resolvió, indicándole que no se accedía al levantamiento de la medida. (L) VER PDF	27/09/2021
-------------------------	--------------------	---------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180029600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN SIRO P.H.	JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficios N° 217V del 19 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 31 03 011 2018 00008 00 se dio por terminado y, en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-1012628 y 001-1012690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.-En tal sentido, se pone en conocimiento de las partes que en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-1012628 y 001-1012690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.)L) VER PDF	27/09/2021		

05001400302120180029600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN SIRO P.H.	JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Con respecto a que se le dé trámite a la demanda de acumulación, se le hace saber que la misma le fue asignado el radicado N° 05001 43 03 002 2021 00054 00, y se encuentra con actuación del 15 de marzo de 2021 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita (T/ED) VER PDF VER PDF	27/09/2021
05001400302420160068700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LEONEL DE JESÚS GONZALEZ RESTREPO	LUIS FERNANDO LOPERA GUEVARA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y en caso de requerir alguna copia, se le expedirá, previo pago del arancel judicial (L) VER PDF	27/09/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520090179100	Ejecutivo Singular	GUILLERMO OCHOA Y CIA LTDA.	INDUSTRIAS SIGNIA S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF	27/09/2021		

05001400302820190007100	Ejecutivo Singular	ESMERALDA DE JESUS	HEREDEROS	Auto termina proceso por pago	27/09/2021
		BARRIENTOS DE PIEDRAHITA	INDETERMINADOS DE LEONOR LUCIA DE FATIMA GIRALDO GIRALDO	<p>se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a ESMERALDA DE JESUS BARRIENTOS DE PIEDRAHITA, a favor de CIMIENTO GRUPO EMPERSARIAL S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CIMIENTO GRUPO EMPERSARIAL S.A.S.-se reconoce personería al abogado YEISON PARRA GIRALDO, portador de la T.P. 331.546 del C. S. de la J- Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF</p>	
05656408900120090003800	Despachos Comisorios	JUAN GUILLERMO	JUAN DAVID PEÑA	Auto fija fecha remate	27/09/2021
		AGUIRRE VANEGAS	PANIAGUA	<p>para que tenga lugar la diligencia en la cual se substará el 20% que posee el demandado JUAN DAVID PEÑA PANIAGUA, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 35 N° 81-17 barrio la América de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-171948; se fija como fecha el jueves cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am).- (ORDENA OFICIAR) (OF/L) VER PDF</p>	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27-09-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)